

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Próxima la fecha en que ha de reunirse en esta corte el VI Congreso Internacional de Arquitectos, y siendo de suma utilidad para el mejor resultado del mismo que asistan á sus sesiones todas aquellas personalidades de la carrera que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se autorice á los Arquitectos provinciales y municipales que deseen concurrir á las sesiones de dicho Congreso, para ausentarse de su residencia oficial desde el día 13 de Abril próximo venidero, plazo señalado para que aquéllas se verifiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Autoridades de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de...

Por distintos conductos y por ruegos formulados en el Parlamento, se ha significado á este Ministerio la conveniencia de que los Ayuntamientos no varíen, con la repetición que vienen haciéndolo, los nombres de las calles por los grandes perjuicios que esto irroga al comercio en sus relaciones y aun al mismo vecindario; y considerando que aunque se trata de una cuestión de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, se hace preciso fijar en ella la atención, por la frecuencia con que se realizan estos actos, que ocasionan indudables trastornos;

S. M. El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer haga V. S. presente á las Corporaciones municipales de esa provincia la

necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Corporaciones indicadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de...

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado enajenar en pública subasta el solar núm. 2 de la calle del Duque de Alba, resultante de la expropiación de las casas núms. 4 al 12 de dicha calle, bajo los siguientes pliegos de condiciones.

#### FACULTATIVAS

##### PRIMERA

A efectos de mayor claridad en la descripción de los tres expresados solares, señala éstos el Arquitecto que suscribe con los núms. 1, 2 y 3, marcados con color carmín en cada uno de los respectivos planos.

##### SEGUNDA

#### Solar núm. 2

##### Situación

Se halla situado en la calle del Duque de Alba y procede de parte de la antigua casa núm. 6, pudiendo distinguirse al presente con el núm. 8 novísimo de la manzana 143, distrito de la Inclusa, barrio del Duque de Alba, parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo.

##### Linderos

Linda al Norte con la casa núm. 7 de la calle de la Colegiata, al Sur con la calle del Duque de Alba, al Saliente con el solar señalado con el núm. 1, de los tres en que se ha dividido la totalidad, y á cuyo solar núm. 1 puede corresponder los números 4 y 6 novísimos, y al Poniente con el solar señalado con el núm. 3 de dicha totalidad, al que puedan corresponder los números 10 y 12 novísimos.

##### Forma

El expresado solar es sobre el que estuvo edificada parte de la antigua casa núm. 6 de dicha calle del Duque de Alba, quedando en la actualidad

el solar propio para la venta en la forma que representa el adjunto plano y cuyas líneas son las siguientes:

La fachada á la calle del Duque de Alba mide 13 metros; á un extremo vuelve el segundo lado medianería derecha, en ángulo recto con el anterior, y mide 14 metros 50 centímetros; de este límite parte el tercer lado, también medianería derecha en ángulo obtuso con el anterior, en línea de 11 metros 60 centímetros; de su extremo y en ángulo también obtuso (casi recto) sigue el cuarto lado medianería de textero, con una longitud de 12 metros 85 centímetros; de este límite y con igual clase de ángulo que el anterior, sigue el quinto lado, medianería izquierda en línea de 17 metros 5 centímetros, de cuyo extremo y en ángulo obtuso con el anterior, arranca el sexto y último lado, que se une á la fachada en ángulo recto y cierra el perímetro con 16 metros 30 centímetros, afectando los lados descriptos la forma de un exágono irregular, que limita su superficie de 377'29 metros cuadrados, equivalentes á 4.859'49 piés cuadrados.

##### TERCERA

Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachada, y por consiguiente, la superficie referida, serán objeto de rectificaciones por los peritos nombrados por ambas partes contratantes, extendiéndose las correspondientes certificaciones por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra-venta.

##### CUARTA

El ancho oficial de esta calle es el de primer orden, lo que se advierte para el conocimiento de las alturas y número de pisos que puedan ser construídos.

##### QUINTA

##### Valor

El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de 257'60 pesetas cada un metro cuadrado, y en este concepto asciende el total de este solar á la cantidad de 97.189'90 pesetas, salvo las modificaciones á que pueda dar lugar la condición 3.<sup>a</sup>

Madrid 27 de Enero de 1904.—El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Francisco Andrés Octavio.

#### ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 14 de Abril de 1904, á las doce,

en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.<sup>a</sup> Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 97.189'90 pesetas en metálico ó en Obligaciones municipales de expropiaciones del interior, admitidas por todo su valor, entregadas en la

Tesorería Municipal en el plazo de diez días, desde la notificación al interesado, de la adjudicación definitiva.

7. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 4.859'50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

8. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el importe de la adjudicación definitiva.

9. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

14. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escri-

tura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

16. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

17. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se la presentada contra la misma reclamación alguna.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, señalado con el núm. 2, de los tres en que se ha dividido la superficie que ocupaban las casas números 4 al 12 ambos inclusive de la calle del Duque de Alba, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 190...

(Firma del proponente.)

470.—577.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la carretera de la Coruña, trozo com-

prendido entre la Glorieta de San Antonio de la Florida y el Vado, bajo el tipo de 6.716'92 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 335'84 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 671'68 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en las condiciones 9.ª de las facultativas y 7.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para canalización de aguas en la carretera de la Coruña, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

470.—576.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 133'50 metros lineales de alcantarilla en la calle de Claudio Coello, entre las de Don Diego de León y General Oráa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

470.—575.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles de Ayala, Alcántara y Montesa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

470.—574.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Pedregosa y Usón proyecta establecer un almacén, muestrario de maderas finas, en el solar núm. 9, duplicado, del paseo del Obelisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

470.—572.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gabriel Carrera proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 106 de la calle San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

470.—573.

#### Belmonte de Tajo

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en

su riqueza durante el año actual, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 30 de Abril próximo, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las altas que se presenten.

Belmonte de Tajo 14 de Marzo de 1904.  
=El Alcalde, Miguel Martínez.

470.—580.

#### Carabanchel Bajo

Ignorándose el domicilio y actual paradero del mozo José Martínez Martín, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Josefa, núm. 22 del Reemplazo de 1901, y exceptuado en los años anteriores como corto de talla, se le cita nuevamente por medio del presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quinto día concurra á esta Casa Consistorial con objeto de ser tallado; bajo apercibimiento de considerarle como prófugo.

Carabanchel Bajo 11 de Marzo de 1904.  
=El Alcalde, Casimiro Escudero.

471.—585.

#### Cobeña

Con el fin de que en su día pueda este Ayuntamiento y Junta pericial formar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que todos los terratenientes en este término que hayan experimentado alteración de alta ó bajas en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas y firmadas por sí ó por un testigo á su ruego y reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos, y á la vez presenten los títulos de propiedad por donde se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda, los que serán examinados y se devolverán en todos los días que faltan del mes de la fecha, pasados los cuales no será admitida ninguna por legal que sea.

Cobeña 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Victoriano Crespo.

471.—588.

#### Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Febrero de 1904.

##### Sesión del día 4 de Febrero

Se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria anterior, aprobándose el extracto de las sesiones del mes de Enero. Quedó el Ayuntamiento enterado de haber sido devuelto y aprobado el presupuesto ordinario para el presente año, y acordó conceder una subvención para el alquiler de la casa que ocupa la Academia de Música, señalar el día 7 para constituir la Junta municipal de asociados y fijar el número de Concejales de la Corporación actual, que son incompatibles para intervenir en la declaración de soldados.

##### Día 7

En sesión extraordinaria de este día, y después de aprobada el acta de la anterior, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año.

##### Día 11

Se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria anterior, adoptándose en ésta los siguientes:

Inclusión en el alistamiento de mozos del año actual de Gregorio Quintán Gómez y Gómez.

Abono de la cuota que corresponde á esta villa como contingente del Pósito de la misma en el año anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber sido devuelto y aprobado el padrón de carruajes de lujo para el año actual.

Nombrar al Regidor Síndico D. Andrés Hernández Pérez para asistir á la reunión que han de celebrar en El Escorial los pueblos que componen el Sesmo de Casarrubios el día 18 de los corrientes.

Acceder á lo solicitado por varios vecinos de la calle de El Escorial de esta villa, disponiendo se empiedre un trozo de la misma.

Rectificar la lista de Beneficencia para la asistencia facultativa de los vecinos pobres en el año actual.

##### Día 13

En sesión extraordinaria de este día y aprobada que fué el acta de la anterior, se verificó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

##### Día 14

En sesión extraordinaria de este día y ratificados los acuerdos de la anterior, se procedió á verificar con las formalidades de ley el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual, cuyo acto se verificó sin protesta alguna.

##### Día 18

Se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria anterior, adoptándose en ésta los siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde para convenir con Rufino García la cantidad que proceda abonar por el Ayuntamiento á aquél por los desperfectos de una ternera que facilitó para la vacunación del vecindario en Diciembre del año último.

Proceder á la reparación de los caminos vecinales que lo necesiten.

Nombrar tallador de quintos para los del año actual y los de revisión á Vicente Ruiz Medrano Sevillano.

No admitir la renuncia presentada por D. Galo Guerrero del Valle, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, fundada en tener que atender á asuntos propios, autorizando al Sr. Alcalde para que ruegue á dicho señor desista de su propósito.

##### Día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose en ésta los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene, en la forma que juzgue más conveniente, se proceda á tapar los pozos de las minas que abastecen de agua la fuente de San José de esta población.

Admitir la renuncia presentada por el Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta villa, D. Galo Guerrero del Valle, en vista de que el expresado señor insiste en su resolución, consignando por unanimidad la Corporación el sentimiento con que se ve privada de los buenos y largos servicios de un empleado que, como el Sr. Guerrero, siempre se ha distinguido por su honradez, celo y laboriosidad, habiendo merecido la confianza del Ayuntamiento actual y de los anteriores; disponiendo anunciar la vacante para su provisión por concurso.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Día 17

En sesión de este día se posesionó en sus cargos á los Vocales asociados, quedando constituida la Junta municipal para el corriente año de 1904.

##### Día 19

Abierta la sesión, fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento para contratar la subida de aguas á esta población por término de dos años.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Navalcarnero 4 de Marzo de 1904.—El Auxiliar de Secretaría por incompatibilidad del Secretario, Pablo Villanod.

468.—145.

#### Perales de Tajuña

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo del reemplazo actual Julio Tomás García San José, natural de esta villa, hijo de Bernabé y de Alejandra, á pesar de haber sido inserto en los BOLETINES OFICIALES, núms 17, 42 y 53, para el alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, se le cita para que asista el día 18 del próximo Abril, ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, al juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual; advirtiéndole que, si no lo ejecuta, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Perales de Tajuña 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Garrido.

471.—484.

#### Real Sitio de El Pardo

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día último de Abril próximo, acompañándolas los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos por el traslado de dominio, pues de lo contrario serán nulas y no se admitirán, con el fin de formar el apéndice para los repartos de 1905.

Real Sitio de El Pardo 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón Cabana.

470.—582.

#### Torrejón de Ardoz

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, deben formarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905.

En su consecuencia, los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas contributivas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañar á las mismas los documentos legales que justifiquen aquellos que así proceda.

Torrejón de Ardoz 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

470.—581.

#### Administración del Correo Central

Autorizada debidamente esta Administración, convoca á un concurso para el servicio de transportar la correspondencia entre la misma y las estaciones férreas, las estafetas urbanas y para recoger la de los buzones de la capital; las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Administración, desde la once de la mañana hasta las seis de la tarde, todos los días á contar desde la publicación de este anuncio, terminando

el plazo el día 26 del corriente á la última de las horas indicadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y llenar el requisito que previene el art. 405 del Real decreto de 7 de Junio de 1898.

Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Administrador, M. Vázquez.

471.—596.

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza

Dña Elvira Munguero Santamaría, natural de Arcos, provincia de Burgos, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela de niñas pobres titulado de la Concepción, establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Hermosilla, núm. 5, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 25 de Diciembre de 1848.

2.º Otra de buena conducta, librada por el Registro Central de penados y rebeldes.

3.º Tres ejemplares de los Estatutos por que se rige la Asociación de señoras y señoritas de la Escuela de niñas pobres de la Concepción.

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Doctrina Cristiana.

Historia Sagrada.

Lectura.

Escritura.

Aritmética.

Gramática.

Higiene.

Economía doméstica.

Geografía.

Historia de España.

Labores de utilidad y adorno.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

447.—814.

D. Francisco Sales y Meilhon, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «Hispano Francés», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Claudio Coello, núm. 31, primero, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 2 de Abril de 1876.

2.º Otra de buena conducta, librada

por el Registro central de penados y rebeldes.

3.º Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido á su favor por el Ministerio de Fomento; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Las asignaturas que comprenden los tres grados de la primera enseñanza, las de la segunda, y además otras de adorno, entre ellas el Dibujo, la Caligrafía y la Gimnasia.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

447.—815.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio García y Rodríguez contra D. Juan Delgado Palacios, hoy su heredera, sobre pago de pesetas, he acordado por providencia de ayer sacar á pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Pesetas.

1.º Una casa habitación radicante en la villa de Guadarrama y su calle de la Calzada, número veintitrés, que consta de planta baja á cielo raso con desván, un jardín unido por la izquierda, que da á la calle de la Fragua, y un corral con pozo y pila de piedra que se halla situado á la espalda de la casa; lo edificado tiene portal y ocho habitaciones y está construido de piedra de mampostería careada, y que es casa que tiene una medida superficial de quince metros la línea de fachada y once la línea de fondo, ó sea desde fachada á espalda, ó sean ciento sesenta y cinco metros cuadrados; el corral, con pozo y pila, tiene una medida de ochenta y cinco metros cuadrados, y lo que es jardín tiene sesenta y cinco metros cuadrados; teniendo, por tanto, toda la finca una medida superficial ó área de trescientos quince metros cuadrados, y linda por la derecha, conforme se entra en ella por la calle de la Calzada, con jardincito ó terreno de doña Rufina Alvarez, por la izquierda con calle de la Fragua, por la espalda con pajar de Paulino Corral y por frente con la calle de la Calzada. Valuada en cuatro mil setecientas pesetas..... 4.700

2.º La mitad proindiviso con la otra mitad que corresponde á

Pesetas.

D. José Delgado Guzmán, de una tierra en término de Guadarrama al sitio de la Dehesa de Arriba, de dos fanegas, equivalentes á sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda por Norte, con la tapia de la Dehesa, hoy carretera; Este, pradera del común de vecinos, hoy calle Nueva, marcada por el Ayuntamiento; Mediodía, tierra de Juana de Lucas, hoy de Matias Geromini, y Poniente, finca de Martina Sánchez González. Valuada dicha mitad proindiviso en mil seiscientas pesetas. 1.600

3.º La mitad proindiviso con la otra mitad que corresponde á D. José Delgado Guzmán en los trece hoteles construidos por los Sres. Delgado en el terreno anteriormente descrito, ó sean tres hoteles con frente á la calle Nueva, con piso bajo y principal, valuados á diez mil quinientas pesetas cada uno, corresponde á la mitad proindiviso que se subasta, quince mil setecientas cincuenta pesetas... 15.750

Cinco con fachada á la carretera de la Coruña, valuados en seis mil pesetas cada uno de los dos que están divididos y doce mil pesetas el otro, corresponde á la mitad ..... 18.000

Otro llamado de la Escalinata, valuado en siete mil pesetas, la mitad en..... 8.500

Otro también de un solo piso y de mampostería con vistas á la calle particular de los señores Delgado, valuado en seis mil trescientas pesetas, la mitad en. 3.150

Otros dos de ladrillo con vistas á dicha calle particular, á dos mil pesetas uno, la mitad valuada en..... 2.000

Otro de un solo piso, de mampostería y con vistas á otra calle particular, valuado en mil seiscientas pesetas, la mitad en.... 800

Que hacen un total de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas..... 49.500

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de dender D. Juan Delgado Palacios y se venden para pagar al D. Antonio García Rodríguez y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de Abril, á las doce de su mañana, en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

San Lorenzo diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—Francisco Fabié = Licenciado Joaquín de Domingo.

P.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama

ya emplaza á José Melenchón Cayuela, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 25, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 843, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

442.—780.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Seraffín Rodríguez, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, número 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 790, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º V.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

442.—729.

### CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra José Alvarez por maltrato á Manuel Martínez, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 8 de Marzo próximo, á las once, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de Manuel Martínez López, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; prevenido que, de no comparecer sin causa justa, incurrirá en multa hasta de veinticinco pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Secretario suplente, Emilio Pereda.

450.—867.

### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Constantino Suárez Armilla, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concurra al local de este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta.

460.—11.

### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Juan Pérez López, de treinta y cuatro años, soltero, marmolista, y José Pacheco Caballero,

de cuarenta y un años, viudo, zapatero, por vejación ambos, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Pérez López y José Pacheco Caballero á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas por iguales partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados dicho fallo pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid á 9 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

466.—107.

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Sánchez de Vargas Machuca para que el día 14 de Marzo próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Madrid á 27 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

455.—939.

### LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gonzalo Abiso Gómez, de veintidós años, natural de Huelva, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación empleado y que dijo vivir en la calle de la Madera, 11, tercero, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

460.—14.

## Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º DE CABALLERÍA

El sábado 2 de Abril, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública licitación de 20 caballos de desecho de este Cuerpo en el cuartel de San Gil, que ocupa el mismo.

Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Comandante Mayor, Duque de Tetuán.

88.—P.

## Subasta de diez caballos de desecho

Tendrá lugar el día 27 del corriente, en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, en Aranjuez, á las once de la mañana.

Aranjuez 16 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Coronel, Zabala.—El Comandante Mayor, Bernardo Gil.

472.—819.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182